



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 085-2024-PROCIENCIA-DE

Lima, 25 de octubre de 2024

**VISTOS:** El Informe N° D000039-2024-PROCIENCIA-CA y el Memorando N° D000068-2024-PROCIENCIA-CA, emitidos por el Coordinador Adjunto del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”, y los Informes N° 017-2024-MAPV y 021-2024-MAPV los cuales cuentan con Proveído N° D000689-2024-PROCIENCIA-UAL, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el CONCYTEC es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), constituyéndose en la autoridad técnico-normativa, en el ámbito nacional, en materia científica, tecnológica y de innovación. Es responsable de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a alcanzar los objetivos estratégicos del país, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2024-PCM;

Que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), el Programa Nacional de Investigación y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, integra el nivel de implementación de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI), siendo que de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), aprobado mediante Decreto Supremo N° 0622024-PCM, las acciones de financiamiento parcial o total de actividades de ciencia, tecnología e innovación deben desplegarse a partir de mecanismos concursables, con procedimientos transparentes y de calidad internacionalmente competitivos para cuyo efecto se deben elaborar bases según estándares establecidos por el CONCYTEC en coordinación con los sectores competentes, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia de EL CONCYTEC, ente rector del SINACTI (hoy SINACTI);

Que, conforme con lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada a PROCIENCIA;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2022-EF de fecha 30 de marzo de 2022, se aprobó la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por US\$ 100'000,000.00 (Cien Millones y 00/100 dólares americanos), destinada a financiar parcialmente el Proyecto



“Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”, en adelante el Proyecto;

Que, con fecha 18 de mayo de 2022, se suscribió el Contrato de Préstamo N° 9334-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, en el cual se establecen los términos y condiciones para la ejecución del préstamo aprobado por Decreto Supremo N° 054-2022-EF de fecha 30 de marzo de 2022;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE, de fecha 11 de agosto de 2022, la Dirección Ejecutiva del PROCIENCIA aprobó el Manual Operativo del Proyecto, en adelante MOP;

Que, el artículo 4 del MOP, establece el marco normativo aplicable al Proyecto, el cual está conformado por los siguientes documentos: i) Contrato de Préstamo; ii) Carta de Desembolso; iii) Documento de Evaluación del Proyecto (Project Appraisal Document -PAD); iv) Documentos de Gestión Ambiental y Social: MGAS, PCAS y PPPI; v) Estudio de Preinversión del Proyecto; vi) Las Regulaciones en adquisiciones para prestatarios en proyectos de inversión del Banco Mundial, de Julio 2016, 4ta. Ed., revisada noviembre de 2020; vii) Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco Mundial; y viii) Manual Operativo del Proyecto, en forma y contenido satisfactorio para el Banco Mundial;

Que, para la conducción de los respectivos procesos de selección para la contratación de consultorías, así como para la adquisición de bienes y servicios distintos a los de consultoría, se requiere contar con un Comité de Evaluación de Adquisiciones; es así que, conforme a lo establecido en la Sección 19.05 del MOP, le corresponde al Director Ejecutivo del PROCIENCIA, designar a los Comités de Evaluación de Adquisiciones mediante Resolución Ejecutiva, con el objeto de llevar a cabo la evaluación de las propuestas de los procesos de selección para la adquisición y contratación de bienes y servicios consultorías y de no consultorías, que estén programados en el Plan Operativo Anual (POA), y en el Plan de Adquisiciones (PA), debidamente aprobados por el Banco Mundial;

Que, los Comités de Evaluación de Adquisiciones encargados de llevar a cabo los procesos de selección para la adquisición y contratación de bienes y servicios consultorías y de no consultorías, están conformados por cuatro miembros titulares y cuatro miembros suplentes, de los cuales, dos miembros (titulares y suplentes), son representantes de las Direcciones de Línea, un miembro (titular y suplente), representante de PROCIENCIA, y un secretario técnico (titular y suplente) representante del área de adquisiciones del Proyecto;

Que, de igual manera, el inciso e) de la Sección 19.05 del MOP establece que el Director Ejecutivo del PROCIENCIA, en su calidad de Coordinador General del Proyecto, a solicitud de la dirección de línea correspondiente, podrá reconstituir a los integrantes de los Comités de Evaluación de Adquisiciones al cumplimiento del año de conformación, y/o reconstitución, por caso fortuito, fuerza mayor, cese en el servicio (finalización del contrato o resolución de este), o por razones debidamente justificadas, declarado mediante documento motivado;

Que, el artículo 12 inciso I) del Manual Operaciones del PROCIENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021CONCYTEC-P, señala que la Dirección Ejecutiva del PROCIENCIA tiene, entre otras, la función de expedir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el ámbito de su alcance, contando para ello con el sustento técnico y legal correspondiente;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2023-PROCIENCIA-DE de fecha 29 de setiembre de 2023, se designó el Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc*, para la contratación de diversas actividades programadas por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, entre las que se encuentra la de consultoría para la implementación de funcionalidades de PerúCris;

Que, asimismo, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 020-2024-PROCIENCIA-DE de fecha 22 de febrero de 2024, se reconfirmó, entre otros, el Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc*, designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2023-PROCIENCIA-DE de fecha 29 de setiembre de 2024;

Que, mediante Informe N° D000039-2024-PROCIENCIA-CA del 23 de setiembre de 2024, que fuera complementado mediante Memorando N° D000068-2024-PROCIENCIA-CA del 4 de octubre de 2024, el Coordinador Adjunto del Proyecto sustenta y solicita la reconfirmación del citado Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc*, precisando las razones debidamente justificadas, a través de las cuales se sustenta, tanto en el caso de la señora Liliana Graciela Finetti Sialer, Especialista de Adquisiciones-Subproyectos, como en la posición de la señora Mónica Roció Toro Briceño, Especialista en Adquisiciones, en que ambas realizan una serie de actividades, de acuerdo a las funciones encomendadas, que requerirían su dedicación y atención directa, por lo que de continuar como miembros comité, podría generar que sus actividades se vean retrasadas, a su vez que dicha carga podría también generar retrasos en las tareas que tendrían como miembros del referido comité;

Que, mediante Informes N° 017-2024-MAPV de fecha 11 de octubre de 2024 y 021-2024-MAPV de fecha 21 de octubre de 2024, los cuales cuentan con Proveído N° D000689-2024-PROCIENCIA-UAL de fecha 25 de octubre de 2024, la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, emite opinión legal favorable a fin de que se expida el acto resolutorio que apruebe la reconfirmación del Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc*, únicamente para el proceso de contratación de la actividad "Servicio de consultoría para la implementación de funcionalidades de PerúCris", designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2023-PROCIENCIA-DE y reconfirmado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 020-2024-PROCIENCIA-DE, en el marco del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de CTI para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación";

Con la visación de la Unidad de Asesoría Legal del PROCIENCIA, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 062-2024-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones de PROCIENCIA y su modificatoria, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 11 de agosto de 2022 que aprueba el Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación".

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconfirmar el Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc*, designado por medio de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2023-PROCIENCIA-DE de fecha 29 de setiembre de 2023 y reconfirmado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 020-2024-PROCIENCIA-DE de fecha 22 de febrero de 2024, en el marco del



Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de CTI para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”, únicamente respecto al proceso de contratación de la actividad “Servicio de consultoría para la implementación de funcionalidades de PerúCris”, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

**TITULARES:**

- Primer miembro (Presidente): Fredy Robert Rosas Culcos
- Segundo miembro: Abel Erick Del Carpio Guerrero
- Tercer miembro: Hans Joel Gómez Morillo
- Secretario Técnico: Carla Cecilia Mercado Vargas

**SUPLENTE:**

- Primer miembro (Presidente): Isabel Recavarren Martínez
- Segundo miembro: David Eladio Quispe Riveros
- Tercer miembro: Martín Giovanni Cayo Velásquez
- Secretario Técnico: Eduardo Hugo Santa Cruz

**Artículo 2.-** El Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* reconstituido por el artículo 1 de la presente Resolución, en el cargo de secretario técnico (titular y suplente), deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse a las disposiciones contenidas en el Manual Operativo del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE.

**Artículo 3.-** El citado Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc*, está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las Unidades del PROCIENCIA y del CONCYTEC, las mismas que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los profesionales que integran el Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc*, a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, y a la Unidad de Administración del PROCIENCIA, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del PROCIENCIA.

**Regístrese y comuníquese.**

---

**DORA BLITCHTEIN WINICKI DE LEVY**  
**Directora Ejecutiva**  
Programa Nacional de Investigación Científica y  
Estudios Avanzados  
**PROCIENCIA**